

SUMARIO

NÚMERO 14

AÑO XXVI

23 DE JULIO DE 2010

EDITORIAL

Igualdad de género y negociación colectiva: el marco general por F. Valdés Dal-Ré.....	1
---	---

DOCTRINA

Trabajo, discapacidad y protección de la salud del enfermo mental por A. Valdés Alonso.....	11
--	----

JURISPRUDENCIA.....	39
---------------------	----

CRÓNICA NACIONAL

Servicios Públicos de Empleo. Una mejora inaplazable para afrontar el presente y el futuro por M. Rojo Torrecilla.....	65
--	----

El Real Decreto-ley 10/2010: los «tiempos» del Gobierno y de los partidos políticos por Analistas de Relaciones Industriales.....	75
---	----

CRÓNICA INTERNACIONAL

Los derechos sociales en el marco de las reformas laborales en América Latina por A. Goldin.....	81
---	----

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La reforma de la negociación colectiva por F. Pérez de los Cobos Orihuel y J. Thibault Aranda.....	115
---	-----

BIBLIOGRAFÍA

La dimisión provocada. Configuración y régimen jurídico del artículo 50 del Es- taduto de los Trabajadores, por Rosa María GONZÁLEZ DE PATTO Recensión de L. A. Triguero Martínez.....	127
--	-----

ÍNDICE

JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TJUE-258 POLÍTICA SOCIAL

Interpretación de la cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada, y del artículo 14.1 c) de la Directiva 2006/54/CE, de aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación. La cláusula 4, punto 2, del Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial, es contraria a una disposición nacional según la cual, si se modifica la jornada laboral, la parte de las vacaciones aún no disfrutadas debe adaptarse proporcionalmente a la nueva jornada, por lo que un trabajador cuya jornada se reduzca de completa a tiempo parcial, ve disminuido su derecho a vacaciones anuales retribuidas adquirido sin haber podido disfrutarlo durante el tiempo en que trabajó a jornada completa, o bien, en adelante, sólo podrá disfrutar como empleado a tiempo parcial de esas vacaciones con una retribución reducida. La cláusula 4 del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada es contraria a una disposición nacional que excluye del ámbito de aplicación de la Ley nacional a los trabajadores con un contrato de duración determinada de 6 meses como máximo, o que sólo están empleados ocasionalmente. La cláusula 2, punto 6, del Acuerdo marco sobre el permiso parental, es contraria a una disposición nacional según la cual, los trabajadores que disfruten de un permiso parental de 2 años, pierden a su finalización los derechos a vacaciones anuales retribuidas adquiridos durante el año anterior al nacimiento de su hijo.

S 22 Abr. 2010..... 39

DEL TRIBUNAL SUPREMO

TS-902 INCAPACIDAD TEMPORAL. PRESTACIONES

Responsabilidad principal de la empresa autoaseguradora en el pago de prestación por IT, porque aseguraba la contingencia al tiempo del hecho causante.

TS 4.ª S 20 Ene. 2010..... 49

DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Andalucía

TSJ-1857 DESPIDO NULO DISCRIMINACION POLITICA

Nulidad de los despidos de trabajadores simpatizantes con el partido político que deja el gobierno de un Ayuntamiento tras una moción de censura.

TSJ Andalucía Sala de lo Social de Sevilla S 2 Mar. 2010 55

Cataluña

TSJ-1858 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Contratas y subcontratas. Faltas y sanciones. Delimitación del concepto de centro de trabajo en el ámbito de aplicación de prevención de riesgos.

TSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo S 22 Mar. 2010

62